

RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS ADOLESCENTE FRENTE AL DELITO DE DROGAS

RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS ADOLESCENTE FRENTE AL DELITO DE DROGAS

Blanca Lorena Contreras Parra

RESUMEN

El artículo tiene como propósito analizar, mediante la dogmática jurídica, la responsabilidad penal de los adolescentes en el tráfico de drogas, con base en una investigación de tipo documental, mediante el método deductivo y explicativo. Para la recolección de los datos se aplicó la técnica de revisión y análisis bibliográficos. Se concluye que el o la adolescente que haya incurrido en la comisión del delito de tráfico de drogas deberá responder por este hecho punible en la medida de su culpabilidad, siendo esta de forma diferente a la de los adultos, que consiste en la jurisdicción y en las sanciones que son impuestas. En el sistema penal venezolano los adolescentes son responsables por sus actos delictivos. Por lo que se recomienda la creación de programas socioeducativos que sirvan de apoyo a las instituciones educativas y comunidades, orientadas a la unificación y desarrollo tanto emocional, cultural, económico y educativo del adolescente; así mismo desarrollar y promover jornadas informativas, talleres y cursos relacionadas al tema estudiado.

Palabras claves: Adolescente, Delito, Drogas, Responsabilidad Penal

ABSTRACT

The purpose of the article is to analyze, through legal dogmatics, the criminal responsibility of adolescents in drug trafficking, based on a documentary research, through the deductive and explanatory method. To collect the data, the literature review and analysis technique was applied. It is concluded that the adolescent who has committed the crime of drug trafficking must answer for this punishable act to the extent of their guilt, this being different from that of adults, which consists of jurisdiction and the sanctions that are imposed. In the Venezuelan penal system, adolescents are responsible for their criminal acts. Therefore, the creation of socio-educational programs that support educational institutions and communities is recommended, aimed at the unification and emotional, cultural, economic and educational development of adolescents; likewise, develop and promote information sessions, workshops and courses related to the subject studied.

Keywords: Adolescent, Crime, Drugs, Criminal Liability

Introducción

La Real Academia Española (RAE), define el término responsabilidad como aquella obligación de resarcir consecuencias lesivas derivadas de la actuación propia o ajena, produciendo daños por simple culpa o negligencia.

Por su parte, la responsabilidad penal es definida como la consecuencia jurídica que deriva de la comisión de un hecho tipificado en una ley por un sujeto imputable, siempre y cuando determinado hecho sea contrario al orden jurídico, es decir, sea antijurídico y punible.

De esta circunstancia nace la razón por la cual se hace necesario el estudio profundo del sistema de responsabilidad que debe asumir el adolescente que infringe la ley penal, encontrándose establecido este sistema en la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente, la cual entró en vigencia el primero de abril del año dos mil, determinando la edad penal o de imputabilidad de un adolescente, así mismo, produce un fenómeno jurídico de gran importancia, ya que surgen cambios en el sistema de justicia venezolano como la sinceración de la situación normativa de la justicia penal de los niños, niñas y adolescente, permitiendo que cada uno de ellos como actores principales de esta ley desarrollen los aspectos de su vida dentro de su propio contexto, garantizando un estado social de derecho adoptando una normativa jurídica en materia de protección.

Así mismo, esta ley plantea un régimen especial para la atención y el debido procesamiento de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en contacto con la ley penal, es decir, aquellos a quienes se les comprueba la participación o la comisión de un hecho punible, siendo este un sistema de administración de justicia encargado de determinar tanto la responsabilidad penal como el tipo de sanción que se les debe aplicar según sea el caso en particular.

El conjunto de normas, órganos y entes del Poder Público que formulan, coordinan, supervisan, evalúan y ejecutan las políticas y programas destinados a garantizar los derechos de los y las adolescentes establecidos en esta Ley. Así mismo, sus integrantes con competencia en la materia, se encargarán del establecimiento de la responsabilidad de los y las adolescentes por los hechos punibles en los que ellos incurran, así como el control de las sanciones que les sean impuestas.

Este sistema funciona a través de un conjunto de acciones articuladas por el Estado, las familias y el poder popular, orientadas a su protección integral y su incorporación progresiva a la ciudadanía. Al analizar este artículo, se observa, que las acciones del sistema de responsabilidad, se enfocan en orientar y establecer una reinserción social del adolescente, que participe en la comisión de un hecho punible, y así mismo la forma en cómo se establece las sanciones, haciendo la acotación que es necesario que se demuestre su participación.

En este sentido es de suma importancia considerar lo contemplado en el artículo 528 de la misma ley, el cual hace referencia que la responsabilidad penal del adolescente será en la medida de su culpabilidad.

Cabe acotar que, para el estudio de la responsabilidad penal del adolescente se tomará como referencia la definición contemplada en la LOPNNA (ob cit) estableciendo que, se tiene como niño toda persona menor de 14 años de edad y como adolescente todo aquel que tenga entre 14 años y menos 18 años de edad.

Tráfico de drogas

Es un delito que consiste en la promoción y la facilitación de determinadas sustancias estupefacientes que atentan contra la salud pública, con el objetivo de generar fines lucrativos. Sin embargo el tráfico de drogas no solo se entiende por la transmisión del producto sino que también por el transporte y la tenencia, debido a que existen legislaciones donde se es tipificado como conducta delictiva tanto el tráfico como la tenencia, ya que se entiende que esta tiene como finalidad el promover, facilitar el consumo ilícito, es decir, el consumo ajeno.

Según Pinto (2014) el tráfico de drogas se configura como un delito de peligro abstracto donde el bien jurídico protegido es la salud pública y el tipo delictivo es extraordinariamente abierto por la gran amplitud de las conductas susceptibles de ser incriminadas.

Es un delito de mera actividad que no requiere un resultado y que sitúa su consumación más allá de un acto de tráfico, requiriéndose la disponibilidad, al menos potencial, de la sustancia. Delito de consumación anticipada donde resulta excepcional la apreciación de formas imperfectas de ejecución, al consumarse con la realización de cualquiera de las conductas especificadas en el tipo penal, sin requerirse la producción del resultado lesivo, ni la efectiva transmisión para el tráfico.

Se puede comprobar que el delito de drogas afecta a la sociedad y no a una persona en específico, por lo cual se considera como un delito que produce conmoción pública, y que presupone un tipo de delito de acción clandestina, produciendo un gran impacto en la salud de la persona que lo comete.

Dicho delito para su efectividad requiere la presencia de una sustancia que altere los sentidos funcionales y/o psicomotores del cuerpo, lo cual desencadena otras circunstancias que son nocivas para la salud y por ello es considerado como un delito que afecta el carácter social de la población.

La afectación social de dicho delito también se incluye no solo el consumo, sino la distribución, tráfico y micro tráfico, por lo que con el simple hecho de poseer dichas sustancias, es castigado por la ley penal y más aún cuando el poseedor no es consumidor de dichas sustancias o nunca las ha consumido, lo cual supone el tráfico o distribución de las mismas

La Ley Orgánica de Drogas (2010) define el tráfico ilícito como la producción, fabricación, extracción, preparación, oferta, distribución, venta, entrega en cualesquiera condiciones, el corretaje, envío, transporte, importación o exportación ilícita de cualquier estupefaciente o sustancia psicotrópica.

El que la posea aún en la modalidad de desecho, para la producción de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, será penado o penada con prisión de quince a veinticinco años. Si la cantidad de droga no excediere de 5000 gramos de marihuana, 1000 gramos de marihuana genéticamente modificada, 1000 gramos de cocaína, sus mezclas o sustancias estupefacientes a base de cocaína, 60 gramos de derivados de amapola o 500 unidades de drogas sintéticas, la pena será de doce a dieciocho años de prisión.

Si la cantidad de droga excediere de los límites máximos previstos en el artículo 153 de esta Ley, la pena será de ocho a 12 años de prisión.

Quien dirija o financie las operaciones antes mencionadas, con las sustancias, sus materias primas, precursores, solventes o productos químicos esenciales desviados, señalados, aun en la modalidad de desecho y drogas sintéticas, será penado o penada con prisión de veinticinco a treinta años.

En Venezuela la materia de drogas, se ha legislado como una especialidad dentro del campo del derecho penal, adoptando en la última reforma con la Ley Orgánica de Drogas (2010) un modelo de guerra contra las drogas, meramente represivo, desde la formalidad de la norma, con la tendencia al incremento de las penas. En el artículo 181 de la Ley Especial de Drogas, prevé las reglas a seguir en caso de un adolescente transgresor de dicha norma con 20 gramos de cocaína o de marihuana

RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS ADOLESCENTE FRENTE AL DELITO DE DROGAS

Cabe destacar que en materia de responsabilidad penal de los adolescentes la incursión por parte de estos en delitos de Tráfico de Drogas acarrea como sanción la Privación Judicial de su libertad, la cual debería ser llevada a cabo en un centro de internamiento especial. Será privado de libertad al poseer más de dos Para considerarse un adolescente un traficante de sustancias estupefacientes y psicotrópica, sebera tener una edad comprendida entre 14 y 18 años y que al sólo poseer la pequeña cantidad, debería incurrir no como traficante si no determinar otro tipo de calificativo.

No obstante el sistema penal del adolescente y sus operadores, así como la sociedad y doctrina conocen que el delito de tráfico sigue las líneas de una industria más allá de poderla llevar un adolescente a cabo por sí solo.

Factores de riesgo

El consumo de drogas por parte de grupos de jóvenes hoy en día es uno de los principales problemas sociales que existen, puesto que son masas de personas que se reúnen con ese propósito, y crean su propio mundo a partir de allí. Generan y atraen cada vez más a jóvenes logrando finalmente dependiendo del desarrollo de estos grupos, realizar una micro sociedad autóctona y a veces sustentables en comunidades, pero en otras ocasiones, solo se arrastran a mundos oscuros a las personas, donde el daño que se les hace es irreparable.

En los grupos escolares se gestan con mayor gravedad y repercusión los efectos de las drogas, el primero es la disminución del rendimiento académico, en segundo lugar la baja matrícula estudiantil, que empieza a disminuir a medida que más y más jóvenes tienen acceso a las drogas.

El problema de que las drogas lleguen a las escuelas, implica precisamente que los jóvenes están apartándose de una educación sana y por consiguiente serán generaciones con grandes deficiencias para tomar las riendas del mundo.

En los grupos familiares las drogas sin lugar a dudas es fatal y los riesgos sociales son enormes, en primer lugar, generan relaciones de violencia intrafamiliar de una u otra forma, sobre los miembros de la familia por parte del sujeto contaminado con la droga o de los miembros al sujeto, porque la incomprensión de parte y parte, terminan destruyendo la familia y las relaciones filiales establecidas.

Los factores comunitarios en las drogas pueden propiciar sin lugar a dudas una proliferación y detrimento de una comunidad entera, debido a que terminan teniendo violencia, crímenes, delitos y demás circunstancias contra las personas, las buenas costumbres, la sociedad y en general generar descomposición social.

Los factores individuales influyen y deterioran a la persona, en general, la demacración física, motriz, intelectual e inclusive mental, llevan y sumergen a estas personas, en un mundo de libertinaje, conductas antisociales, depresión, donde que cada vez más, se sumergen en aumentos de dosis, tratando de calmar esa sed de tranquilidad y paz, que convierte a la persona en su propio victimario de su delito, siendo víctima a la vez de la adicción.

Las drogas para los adolescentes la mayoría de las veces es un centro de escape, una parte de la población juvenil llega a utilizar este tipo de sustancias como ayudante de los estudios, asumiendo que estas le generan alivio a su constante ansiedad y presión por parte de los padres quienes exigen una excelente calificación, existe posibilidad que ciertos adolescentes en su etapa juvenil presente una diversidad de cuadros depresivos generados por muchos factores entre estos situación familiar, aceptación en grupos juveniles, entre otras y si existen compañeros en su misma situación que consiguieron ya la oportunidad de tener a su disposición ese tipo de sustancias psicotrópicas, el riesgo aumenta.

Es así, que dichos adolescentes optan por aliviar sus tensiones y le otorgan a estas sustancia un beneficio medicinal, por el contrario dejan a un lado la solicitud de ayuda ante padres o maestros de un buen consejo y de la búsqueda de una ayuda profesional, la marihuana o cualquier tipo de sustancia psicotrópica ayuda a alejarse de los problemas que pueden padecer en esta etapa de su vida.

Corrientes criminológicas

Para entender los factores que inciden en la comisión de un delito por parte de los adolescentes, es preciso reflexionar las teorías criminológicas que tratan de explicar tales conductas.

Según las teorías de corte biológico es un delito que viene intrínseco en el ser humano, tomando como criterio principal los factores físicos de las personas. Pero visto que hay delincuentes que sin tener ningún problema físico tienden a delinquir, no es una teoría propia para determinar los factores que inciden en los adolescentes para adquirir conductas delictivas.

Las teorías de corte psicológico, hacen referencia a la edad de la persona, que van desde el primer año de vida, hasta su muerte, y de acuerdo a ello van desarrollando conductas desviadas que lo incitan a cometer delitos.

Dentro de las teorías psicológicas se encuentra la teoría de la personalidad que afirma que el delito es la búsqueda exagerada de un beneficio, que produce gran estímulo y oportunidades, de acuerdo a las condiciones en que se pueda cometer el delito, en razón de que la persona que está inmersa en un delito, trata de autosatisfacerse con sensaciones propias.

Por su parte las teorías de corte sociológico, son las referidas a las normas impuestas en la sociedad, que buscan atacar las conductas criminales. Entre estas figuran las teorías del aprendizaje social, del control social y la de etiquetamiento.

La teoría del aprendizaje social tiene como condición que las conductas delictivas se aprenden por modelamiento de otras personas inmersas en ello y que la pobreza no es la causa de la delincuencia, debido a que personas de alto extracto social cometen delitos, pero que por su posición pueden burlar la justicia.

La teoría del control social, tiene como principal principio que todas las personas son potenciales delincuentes, pero su diferencia está, en que, el temor a las consecuencias que puede producir el delito, hace que las personas no asuman conductas desviadas. Por último, la incorporación de la teoría del etiquetamiento, que no es otra cosa que el estigma que hace la sociedad a determinadas personas

Sanción al adolescente en delito de drogas

En Venezuela el sistema tanto de responsabilidad penal como de las sanciones en esta materia se encuentra establecido en la Ley Orgánica para la protección de niños, niñas y adolescentes, siendo esta el resultado de un ajuste en la normativa en cuanto a los distintos principios y normas que se encuentran contenidos en la convención sobre los derechos del niño, siendo de manera fundamental el tratamiento que la ley otorga a los adolescentes que han cometido un determinado hecho punible.

Las sanciones y las penas es uno de los instrumentos más característicos con que el estado cuenta a la hora de imponer ciertas normas jurídicas; es decir es el recurso utilizado para reaccionar frente a la comisión de un delito o hecho punible, por parte del adolescente, estas medidas son de carácter especial

Esta ley establece en su artículo 620 las sanciones aplicables a los adolescentes por la comisión de un determinado delito o hecho punible. Así se tiene la orientación verbal educativa que busca lograr en el adolescente un cambio de conducta, compensando las distintas deficiencias tanto educativas como psicológicas, concientizándolos de la ilicitud de la comisión del hecho punible cometido por el adolescente transgresor

En este sentido es necesario la Imposición de reglas de conducta, buscando diseñar un plan de vida a través de la formulación de ciertas experiencias y vivencias que beneficiaran el proceso de crecimiento, siendo de manera potestativa por el juez la forma en que se le aplica la determinada sanción que no debe exceder de dos años, ya que se considera que este tiempo sea suficiente para mejorar la vida del adolescente.

Los servicios a la comunidad son la ejecución de distintas actividades por parte del adolescente, como objetivo el incentivar al mismo a ser un individuo útil en su entorno, constituyéndose la aplicación de esta sanción en pintar paredes, la prestación de una determinada labor social que concluya con un beneficio para la comunidad en general. Siendo esta supervisada por un grupo de personas competentes y expertos especialistas en un área determinada de la criminalística.

Cuando hablamos de libertad asistida como una medida socioeducativa, en la cual el adolescente infractor de la ley penal cumple con una serie de programas educativos, destinados a orientar y fortalecer el desarrollo tanto social como personal.

Por su parte, la semi- libertad es una medida que propone ajustar y contribuir de manera positiva en la formación del sujeto, materializándose en la internación del adolescente en un lugar determinado, es decir, a un centro especializado durante un determinado período de tiempo.

La privación de libertad es aquella forma de internamiento en una institución de orden público o privado, ordenada por una autoridad judicial en la que no se le permite la libre salida del adolescente; es importante acotar que la privación de libertad es una medida excepcional y de respeto, siendo la más gravosa que se le impone al adolescente, no pudiendo ser esta medida mayor a cinco años, tiempo necesario y suficiente para que alcance la reinserción en la sociedad.

Conclusiones

Es necesario establecer la responsabilidad penal del adolescente que haya incurrido en la comisión del delito de tráfico de drogas, deberá responder por este hecho punible en la medida de su culpabilidad, teniendo en cuenta que el tráfico de drogas es un flagelo mundial, en el cual los jóvenes son la fuente principal de ingresos para los vendedores por su alto consumo, también es importante mencionar que es un atentado contra la salud pública el tráfico de sustancias de estupefacientes, este es un riesgo que están asumiendo los adolescentes transformando sus vidas con consecuencias graves hacia su estado mental y salud en general.

Por otro lado existen factores como lo son corte biológico, considerándolo como un delito que esta per ce en el individuo; otra teoría estudiada es de corte psicológico, en su tiempo de vida van desarrollando conductas desviadas lo que lo hace cometer delitos de diversas índoles sin tener en cuenta sus consecuencias; otra de las teoría presentadas es de corte sociológico la cual es considerada conductual, por ello el adolescentes copia a otros, en diversas actividades amañando un nuevo comportamiento de perfil criminológico.

Se puede hacer mención a otra de las teorías llamada aprendizaje social en ella se puede observar cómo va generando de un individuo a otro en este sentido el joven aprende de otros estas conductas de consumo y tráfico sin tener el presente del buen valor, no podemos culpar en si a la sociedad en su totalidad, ya que son los adolescentes de los diferentes estratos sociales que convergen en la diversidad de las prácticas delictivas.

A todo lo anterior existe la teoría del control social, en cual su principal precepto es que todos son potenciales en adquirir y consentir una actividad o no, está en sus consciencias cual que es que deben seguir, asumiendo en este caso la imperiosa necesidad de realizar actos delictivos por cualquier motivo.

Por último, la teoría del etiquetamiento, es el considerado el más peligroso porque influye directamente en el comportamiento social ante la sociedad, es por ello que los adolescentes son los más vulnerables ente este aspecto conllevándolos hacer los que otros realizan sin considerar las consecuencias que pueden generar. Por todo lo anteriormente expuesto es necesario que en la privación de libertad a lo cual se ha penalizar este delito, que el adolescente se le imparta programa educativos que contribuyan en la transformación, empalmado con los valores para su reinserción en la sociedad.

Referencias

- Baratta, A. (1995). **Responsabilidad Penal del Adolescente. Aprendiendo con la LOPNNA IX. Caracas: Fundación del Niño Bolívar.**
- Bolaños, M. (2001). **Naturaleza Jurídica de las Sanciones en el Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente. Revista del Centro de Investigaciones Penales y Criminológicas.** Mérida: Cenipec.
- Cervelló, V y Colás A. (2002). **La Responsabilidad Penal del Menor de Edad.** Madrid: Tecnos.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. **Gaceta Oficial N° 36.860.** Diciembre 30 de 1999.
- Ley Orgánica de para la Protección de Niños, Niñas y adolescentes (LOPNNA) **Gaceta Oficial N° 185** del 08 de Junio de 2015 de la República Bolivariana de Venezuela.
- Ley Orgánica de Drogas **Gaceta Oficial N° 380.780** el 05 de noviembre de 2010 de la República Bolivariana de Venezuela.
- Pérez, N. (1963), **Nuevas Relaciones Humanas en el Núcleo Familiar.** México. Ciudad de México.
- Pérez, R. (2009). **Derecho Penal, Parte General.** Buenos Aires, Argentina: Ediar.
- Pons, F. (2006). **Materiales para la Intervención Social y Educativa ante el Consumo de Drogas.** Madrid, España: Club Universitario.

